



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1: DEL PROPÓSITO

El presente reglamento tiene como fin establecer un Fondo Solidario Estudiantil que le permita a estudiantes regulares incorporados al sistema de atención socioeconómica de la DAES y a los que participan en proyectos de extensión avalados por el Consejo Institucional de Extensión de la UNED, en particular aquellos matriculados en programas de educación no formal en zonas rurales, acceder a recursos económicos, para solventar gastos adicionales o extraordinarios en que incurre el estudiante para el cumplimiento de todas sus actividades curriculares, que por algún tipo de limitación económica se vea imposibilitado de hacerlo, tal y como se indica en el artículo siguiente.

Este beneficio no sustituye los compromisos institucionales que adquiere la Universidad en la oferta académica.

ARTÍCULO 2: DE LOS BENEFICIOS

Estos fondos pueden ser suministrados a los estudiantes para cubrir gastos de transporte, hospedaje y alimentación para asistir a actividades de capacitación, giras académicas, talleres, prácticas o cualquier otra actividad curriculares que deba cumplir ya sea porque su lugar de residencia está alejado del lugar donde se ofrecen los cursos o de su Centro Universitario o porque ésta no se ofrezca en su Centro Universitario.

También se podrán suministrar recursos para compra de materiales de estudio indispensables para cumplir con las obligaciones académicas de un determinado curso.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL BENEFICIO

El monto del beneficio será el necesario para que el estudiante pueda cumplir con la actividad académica respectiva. Un mismo estudiante no podrá recibir un monto superior al equivalente a medio salario base de auxiliar administrativo 1 (categoría 6) de la UNED por cuatrimestre. Cuando el estudiante requiera un monto que supere el equivalente a medio salario base de un auxiliar administrativo 1 (categoría 6) de la UNED, por cuatrimestre, deberá justificar su solicitud y contar con el visto bueno del funcionario que administra el dinero para que se le amplíe dicho beneficio.

ARTÍCULO 4: DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser los beneficiarios principales de este fondo los estudiantes regulares incorporados al sistema de atención socioeconómica de la DAES y a los que participan en proyectos de extensión avalados por el Consejo Institucional de Extensión de la UNED, en particular aquellos matriculados en programas de educación no formal en zonas rurales.

ARTÍCULO 5: DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS:

Podrán hacer uso de estos recursos, para ser entregados a los beneficiarios: Los administradores/as de los CEU y los responsables de los proyectos de acción social que desarrollan las escuelas o la dirección de extensión universitaria, según corresponda y se indique en la normativa respectiva. En todos los casos los responsables del manejo de estos recursos deberán hacerlo de manera racional.

ARTÍCULO 6: DE LOS RECURSOS:

Para el mantenimiento del fondo se recibirán recursos de:

1. La UNED aportará como capital inicial la suma de cincuenta millones de colones incluidos en el plan presupuesto 2010. Este monto se incrementará anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor definido por el Banco Central de Costa Rica.
2. La FEUNED aportará como capital inicial y por una sola vez la suma de diez millones de colones, provenientes del arancel cuota para la Federación de Estudiantes incluidos en el plan presupuesto 2010.
3. Se destinará el total de lo recaudado por el arancel de reconocimientos de estudios que cancelan los estudiantes para dicho trámite.

4. Se crea un arancel “Fondo Solidario” a partir del 2011 de 300 colones por estudiante para este fondo. Este arancel se incrementará en la misma proporción en que se incrementan los demás aranceles de la UNED.
5. Los recursos que ingresen a la UNED por la venta de publicidad en los documentos de admisión y matrícula.
6. Otros recursos provenientes de cualquier tipo de donación, pública o privada de fondos nacionales o internacionales, o de estudiantes regulares, estudiantes egresados o funcionarios de la UNED que voluntariamente aporten recursos para este fondo y se acaten las disposiciones indicadas en el Reglamento de Donaciones.

ARTICULO 7: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

La Dirección de Asuntos Estudiantiles es la responsable de la administración y custodia de dicho fondo. Además debe darle seguimiento al uso de los recursos de este Fondo Solidario Estudiantil y constatar la efectividad y racionalidad del uso de este FONDO.

ARTICULO 8: SOSTENIBILIDAD DEL FONDO

Para garantizar la sostenibilidad de este fondo la dirección financiera establecerá una reserva anual no mayor a la tercera parte del fondo. El porcentaje de esta reserva puede reducirse con base en el crecimiento del fondo. En todos los casos la reserva no puede ser inferior al 25% de lo captado en el año anterior. Esta reserva pasara a formar parte de los recursos disponibles para el año siguiente.

ARTÍCULO 9: COMISIÓN FONDO SOLIDARIO

Con la finalidad de garantizar el fortalecimiento, la sostenibilidad y el uso racional del fondo se crea una comisión Fondo Solidario Estudiantil la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Un representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, quien la coordinará.
2. Un representante estudiantil nombrado por la FEUNED
3. Un administrador de un Centro Universitario nombrado por el Consejo de Centros Universitarios.

4. Un académico nombrado por la Vicerrectora Académica, con experiencia en el desarrollo de programas de acción social.
5. Un representante de la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión Fondo Solidario será la responsable de:

1. Elaborar la normativa inicial para la puesta en marcha de este Fondo Solidario Estudiantil que deberá ser aprobada por el CONRE.
2. Promover el fortalecimiento del FONDO.
3. Dar seguimiento y evaluar el uso de los recursos del FONDO.
4. Informar anualmente al Consejo Universitario, por medio de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los logros en función de los objetivos del Fondo Solidario Estudiantil y para que lo den a conocer a la comunidad universitaria.
5. Proponer a las instancias que correspondan las modificaciones pertinentes de la normativa relacionada con el uso del Fondo Solidario Estudiantil, de manera que se garantice el fortalecimiento la sostenibilidad y el uso racional del fondo.

TRANSITORIO:

Cada dependencia deberá informar, a partir del momento en que se publique este reglamento, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el nombre de la persona designada en cada caso, para la integración de la Comisión Fondo Solidario.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN No. 2042, Art. VI, INCISO 2-I)) de 15 de julio del 2010.